



**JUNTA ADMINISTRATIVA
ACUERDO JA035-15**

**Décimo Primera Sesión Urgente
31 de marzo de 2015**

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba la readscripción de los funcionarios Francisco de Jesús Enríquez Silva y David Santiago Pérez.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 14 de octubre de 2011 mediante Acuerdo JA127-11, la Junta aprobó los *“Criterios que regulan la readscripción del personal de estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal”* (Criterios).
- II. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- IV. El 16 de junio de 2014, mediante el Acuerdo JA064-14, la Junta aprobó la adscripción de los funcionarios que resultaron ganadores del Primer Concurso de Oposición Interno para ocupar las plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014 y del Primer Concurso de Promoción y Movilidad Horizontal para ocupar las plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral 2014; entre ellas la de David Santiago Pérez como Secretario Técnico Jurídico de la Dirección Distrital XXX.



JUNTA ADMINISTRATIVA
ACUERDO JA035-15

- V. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG68/2014, aprobó los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional y ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Electorales Locales (Lineamientos).
- VI. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y el 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- VII. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y Partidos Políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015, para elegir Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya Jornada electoral se celebrará el 7 de junio de 2015.

Considerando:

1. Que Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General (Consejo) y una Junta Administrativa (Junta).

Handwritten signature and a circled number '2'.

2. Que el Acuerdo INE/CG68/2014, establece en el Punto Cuarto, numerales 2 y 3, que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Órganos Públicos Locales Electorales, servicio que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General estuvieran operando en las entidades federativas, se registrarán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, y que el personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional Electoral en los Órganos Públicos Locales Electorales se registrará por las leyes locales aplicables y demás normativa interna vigente a la entrada en vigor de la Ley General.
3. Que el artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
4. Que el Código establece en su artículo 64, fracción XXI, inciso b) como atribución de la Junta aprobar la readscripción y comisión de los miembros del Servicio Profesional Electoral y de los servidores públicos de la rama administrativa.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), el personal de estructura podrá ser readscrito o comisionado temporalmente por un periodo máximo de seis meses, que podrá ser prorrogado por un lapso igual, para desempeñar funciones en un área del Instituto Electoral distinta a la de su adscripción en el mismo cargo y puesto, cuando se requiera por necesidades del servicio, siempre que sea acorde con los conocimientos y con el perfil requerido.

La readscripción se dará por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada

por la Junta, en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo de la Junta, y
 - b. A petición de alguno de los titulares de las unidades administrativas correspondientes.
6. Que los Criterios, establecen en su numeral 7, inciso a), que la readscripción será procedente para favorecer la integración del personal del Instituto.
7. Que el artículo 35, fracciones I, II y III del Estatuto, señala que corresponde a la Junta autorizar las readscripciones y comisiones del personal de estructura, que el titular de la unidad administrativa podrá presentar ante la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) la solicitud de readscripción o comisión de acuerdo con el formato que para tal efecto se emita, y una vez que el Centro reciba la solicitud elaborará en un término de dos días un proyecto de dictamen, con el cual propondrá a la Junta, la procedencia o improcedencia de la solicitud, con lo cual dicho órgano determinará lo conducente.
8. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 35, fracción I del Estatuto, por Oficio SECG-IEDF/2339/2015, el Secretario Ejecutivo solicitó la readscripción de los siguientes funcionarios:

No	Funcionario	Cargo	Distrito de Origen	Distrito propuesto
1	Francisco de Jesús Enríquez Silva	Secretario Técnico Jurídico	DD IX	DD I
2	David Santiago Pérez	Secretario Técnico Jurídico	DD XXX	DD IX

9. Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 35, fracción II del Estatuto, el Centro, mediante Oficio IEDF/UTCDF/224/2015, remitió a la Junta el Dictamen de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del



JUNTA ADMINISTRATIVA
ACUERDO JA035-15

Distrito Federal, por el que se considera procedente la readscripción de los funcionarios Francisco de Jesús Enríquez Silva y David Santiago Pérez, en el cargo de Secretarios Técnicos Jurídicos, a las Direcciones Distritales I y IX, respectivamente.

10. Que corresponde a la Junta con base en el proyecto de dictamen del Centro determinar lo conducente, en términos del artículo 35, fracción III del Estatuto.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

Acuerdo
JA035-15

PRIMERO. Se aprueban las readscripciones siguientes, con una vigencia de seis meses surtiendo efectos del 1º de abril al 30 de septiembre de 2015:

No	Funcionario	Cargo	Distrito propuesto
1	Francisco de Jesús Enríquez Silva	Secretario Técnico Jurídico	DD I
2	David Santiago Pérez	Secretario Técnico Jurídico	DD IX

Dichas readscripciones podrán darse por terminadas de manera anticipada de conformidad con lo previsto en el artículo 34, incisos a) y b) del Estatuto.

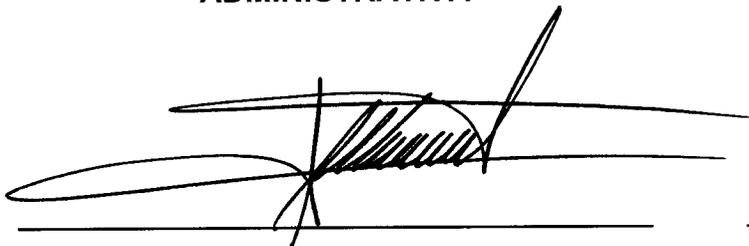
SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros se notifique el contenido del presente Acuerdo a los funcionarios involucrados.

TERCERO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publique el presente acuerdo con su anexo y realice las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

CUARTO. El Presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

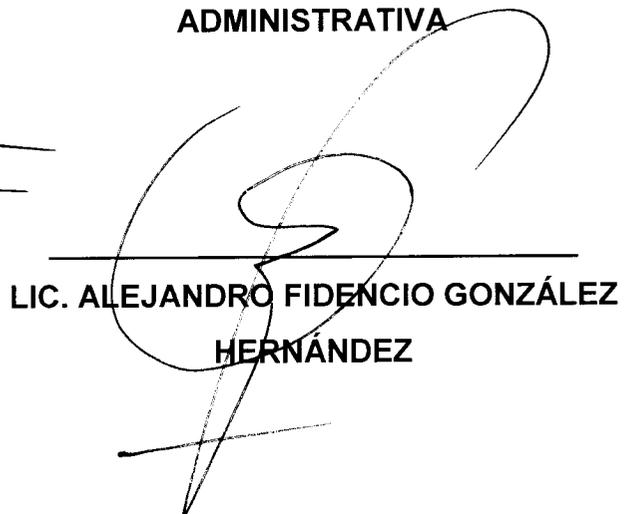
Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los presentes, los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de marzo de dos mil quince, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**LIC. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ**

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el que se considera procedente la readscripción de los funcionarios Francisco de Jesús Enríquez Silva y David Santiago Pérez, en el cargo de Secretarios Técnicos Jurídicos, a las Direcciones Distritales I y IX, respectivamente

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.
- II. En cumplimiento al Segundo Transitorio del Decreto, el 23 de mayo de 2014, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. Con fecha 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014 (Acuerdo) en el que, entre otros aspectos, instruyó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- IV. De conformidad con lo establecido en el Sexto Transitorio del Decreto, mediante Acuerdo INE/CG68/2015, aprobado el 25 de febrero de 2015, el Consejo General del INE, aprobó los Lineamientos a que se refiere el numeral anterior.
- V. Con la finalidad de armonizar la normatividad local con las reformas constitucionales, el 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las reformas, adiciones y derogaciones aprobadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
- VI. El 14 de octubre de 2011, mediante Acuerdo JA127-11, la Junta aprobó los "Criterios que regulan la readscripción del personal de estructura del Instituto



Electoral del Distrito Federal" (Criterios), de cuyo numeral 7, se desprende que la readscripción será procedente, entre otros motivos para aprovechar mejor la experiencia, desempeño, aptitudes y conocimientos del funcionario propuesto para la readscripción.

- VII. El 7 de octubre de 2014, se publicó la Convocatoria dirigida a la Ciudadanía y Partidos Políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal. 2014-2015, para elegir Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya Jornada Electoral se celebrará el siete de junio de 2015 mediante el Acuerdo ACU-55-14.

CONSIDERANDO

1. Que el punto de acuerdo Cuarto, numerales 2 y 3, y Sexto del Acuerdo establece que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Órganos Públicos Locales Electorales, que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General estuvieran operando en las Entidades Federativas, se regirán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, y que el personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional Electoral en los Órganos Públicos Locales Electorales se regirá por las leyes locales aplicables y demás normativa interna vigente en el mismo momento; asimismo, que las vacantes que se generen en plazas del Servicio Profesional Electoral no podrán ser ocupadas de manera definitiva, aunque sí podrán serlo de forma provisional para desahogar actividades inherentes a los procesos electorales locales.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 62, párrafo primero del Código, la Junta es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), así como de supervisar la administración de los recursos humanos del Instituto.
3. Que de acuerdo con el artículo 34 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), el

personal de estructura, podrá ser readscrito para desempeñar funciones en un área del Instituto distinta a la de su adscripción en el mismo cargo y puesto, cuando se requiera por necesidades del servicio, siempre que sea acorde con los conocimientos y con el perfil requerido.

4. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, fracción I del Estatuto, mediante oficio SECG-IEDF/2339/2015, el Secretario Ejecutivo remitió al Centro la propuesta para readscribir a los funcionarios Francisco de Jesús Enríquez Silvia y David Santiago Pérez, Secretarios Técnicos Jurídicos del Servicio Profesional Electoral, a las Direcciones Distritales I y IX, respectivamente.
5. Que los funcionarios Francisco de Jesús Enríquez Silvia y David Santiago Pérez, actualmente desempeñan el cargo de Secretarios Técnicos Jurídicos adscritos a las Direcciones Distritales IX y XXX, y cumplen con los requisitos y el perfil para el cargo materia de la readscripción propuesta por el Secretario Ejecutivo.
6. Que de acuerdo con lo solicitado por el Secretario Ejecutivo, las readscripciones serán vigentes a partir del 1 de abril de 2015.
7. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 35, fracciones II del Estatuto, el Centro presenta a la Junta el *DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE LA READSCRIPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS FRANCISCO DE JESÚS ENRÍQUEZ SILVA Y DAVID SANTIAGO PÉREZ, EN EL CARGO DE SECRETARIOS TÉCNICOS JURÍDICOS, A LAS DIRECCIONES DISTRITALES I Y IX, RESPECTIVAMENTE*, a efecto de que la Junta determine, en su caso, la procedencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 64, fracción XX, inciso b) del Código, 34 y 35, fracción II del Estatuto, se pone a consideración de la Junta el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo determina que el los funcionarios Francisco de Jesús Enríquez Silvia y David Santiago Pérez, cumplen con los requisitos y el perfil para desempeñar el cargo de Secretarios Técnicos Jurídicos respecto de los cuales se propone su readscripción.

SEGUNDO. Se determina que son procedentes las readscripciones propuestas en por el Secretario Ejecutivo en los siguientes términos:

Nombre	Cargo	Adscripción
Francisco de Jesús Enríquez Silva	Secretario Técnico Jurídico	Dirección Distrital I
David Santiago Pérez	Secretario Técnico Jurídico	Dirección Distrital IX

TERCERO. Se determina que las readscripciones serán vigentes a partir del 1 de abril de 2015.